

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DEL GRUPO PORSCHE HOLDING

## PARTE A: SECCIÓN GENERAL

### 1. DEFINICIONES

Los términos y abreviaturas siguientes tendrán el significado que se recoge a continuación en los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra, a menos que el contexto requiera lo contrario:

"**Branding**" tiene el significado que se le otorga en la cláusula 13.1.

"**Cliente**" hace referencia a la empresa del Grupo Porsche Holding que celebra el Contrato.

"**Contrato**" hace referencia a (i) pedidos (individuales) o un pedido marco iniciado por el Cliente, en cualquier caso, relativo a una oferta del Contratista o un proceso de negociación; (ii) una licitación por parte del Cliente basada en un pedido marco; o (iii) un contrato o contrato individual acordado entre el Cliente y el Contratista.

"**Partes contratantes**" incluye tanto al Contratista como al Cliente y "**Parte contratante**" hace referencia a cualquiera de ellos, según lo requiera el contexto.

"**Contratista**" hace referencia a la empresa con la que se acuerda contractualmente suministrar al Cliente los productos y servicios que se definirán con más detalle en el Contrato.

"**Servicios contractuales**" hace referencia a los servicios que debe prestar el Contratista en virtud del Contrato, incluyendo el suministro de Productos finales.

"**Datos**" hace referencia a los datos personales y no personales que (i) el Cliente transmita o ponga a disposición del Contratista por sí mismo o a través de un tercero autorizado; que (ii) el Contratista genere, recopile, almacene o trate de cualquier otro modo en nombre del Cliente; o que (iii) el Contratista genere, recopile, almacene o trate de cualquier otro modo permitido por la ley, sin que el Cliente se lo haya encargado, en relación con la prestación de servicios y el almacenamiento en soportes (o partes de estos) y que se atribuyan de forma exclusiva al Cliente en el momento del almacenamiento.

"**Productos finales**" hace referencia a todos los elementos tangibles o intangibles que el Contratista proporcione al Cliente durante un periodo de tiempo indefinido o provisional, así como todos los resultados del trabajo que sean objeto o resultado de los Servicios contractuales; incluyendo Productos, software, hardware, conocimientos técnicos, soportes de datos, formación y otros documentos, documentación, información, materiales y otros contenidos (p. ej., gráficos, películas, fotografías, conceptos, así como números de acceso, dominios, subdominios, números de teléfono, otros números de identificación y signos) que el Contratista establezca para uso del Cliente o que registre en el ámbito de los Servicios contractuales.

"**Determinación del rendimiento**" hace referencia al registro del estado o progreso de partes de la ejecución del contrato por las partes contratantes.

"**Derechos de Propiedad Intelectual**" hace referencia a todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza en cualquier parte del mundo, ya sean registrados, registrables o de otro tipo, incluyendo patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños registrados y nombres de dominio, solicitudes de cualquiera de lo anterior, nombres comerciales o empresariales, fondo de comercio, derechos de autor y derechos de naturaleza de derechos de autor, derechos de diseño, derechos sobre bases de datos, derechos morales, conocimientos técnicos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que subsista en software informático, programas informáticos, sitios web, documentos, información, técnicas, métodos comerciales, dibujos, logotipos, manuales de instrucciones, listas y procedimientos, así como datos de clientes, métodos y procedimientos de marketing y folletos publicitarios, incluido el "look and feel" de cualquier sitio web.

"**Pérdidas**" hace referencia a daños directos, indirectos, consecuentes e incidentales y pérdidas económicas (incluyendo lucro cesante, daños a la reputación, intereses, sanciones, así como costes y gastos profesionales y administrativos razonables, incluidos otros gastos procesales), ataques contra la reputación, daños ejemplares por los que el Cliente pueda ser responsable subsidiario, pasivos, costes, acuerdos, procedimientos, daños, reclamaciones por daños, actuaciones, demandas y gastos.

"**Marcas**" hace referencia a las marcas y denominaciones comerciales protegidas para el Cliente, con las modificaciones que se produzcan en cada momento.

"**Grupo Porsche Holding**" hace referencia a Porsche Holding GmbH y todas las empresas legalmente independientes establecidas en Austria y en el extranjero que estén directa e indirectamente bajo la dirección homogénea de Porsche Holding GmbH; esto también incluye a las empresas que recaen bajo la responsabilidad administrativa de Porsche Holding GmbH, en particular, Volkswagen Group Retail Germany, Volkswagen Group Retail Spain, Volkswagen Group Italia, Volkswagen Group Sverige y Volkswagen Passenger Cars Malaysia Sdn. Bhd. y sus empresas vinculadas (todas ellas denominadas conjuntamente "**Empresas vinculadas**").

"**Tratamiento**" hace referencia a toda operación o conjunto de operaciones efectuadas o no mediante procedimientos automatizados y que se aplique a datos personales y/o no personales, como la recogida, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o modificación, recuperación, extracción, utilización, revelación mediante transmisión, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, cotejo o combinación, limitación, supresión o destrucción de datos.

"**Producto**" hace referencia al producto o los productos especificados en el Contrato pertinente, que pueden incluir (a) los productos enumerados en el acuerdo marco; y (b) cualquier otro producto requerido de vez en cuando por un Cliente (de acuerdo con su entera discreción), según lo notificado al Contratista por escrito (previa consulta con el Contratista), que en ambos casos incluirán todas las instrucciones necesarias para su instalación y uso.

"**Reglamento REACH**" es el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, en su versión modificada.

"**Muestra**" hace referencia a una muestra aprobada de cada una de la gama de Productos, retenida por el Cliente.

"**Subcontratista**" hace referencia a un contratista que ejecuta partes de los Servicios contractuales asignados al Contratista y que está contractualmente vinculado al Contratista. El mero suministro de materiales o componentes necesarios para la prestación de un Servicio contractual no constituye un servicio de subcontratación.

"**Forma de texto**" requiere una declaración legible por el ser humano en la que se mencione a la persona que realiza la declaración y que pueda almacenarse en un soporte de datos; esto se aplica en especial a los correos electrónicos. Las declaraciones verbales o implícitas no bastan para cumplir el requisito de la forma de texto.

"**Forma escrita / por escrito**" se refiere al requisito de incluir una firma manuscrita. Se permite la transmisión electrónica de declaraciones que cumplan el requisito de la forma escrita, por ejemplo, por fax o como archivo adjunto (escaneado) a un correo electrónico. La forma escrita en el sentido de los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra pueden ser sustituidos por la forma electrónica; en este caso, en lugar de una firma manuscrita se requiere al menos una firma electrónica simple a través de un proveedor de firma (por ejemplo, AdobeSign, DocuSign).

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS CONTRACTUALES

2.1. Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra se aplicarán a todos los pedidos y encargos realizados por el Cliente en la actualidad y en el futuro. No se aplicará ninguna de las condiciones de venta y entrega del Contratista que sean contradictorias y estas no serán vinculantes para el Cliente, aunque el Cliente no se ponga de forma expresa a dichas condiciones. Ninguna disposición que diverja de los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra surtirá efecto, a menos que el Cliente la reconozca de forma expresa por escrito. En caso de interferencia con cualesquiera de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del Contratista, prevalecerán los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra del Cliente.

2.2. Los principios contractuales siguen el siguiente orden de prioridad:

1. El acuerdo (marco) ejecutado (incluidas las especificaciones del Cliente);
2. Los Términos y Condiciones de Compra específicos (Partes B-D);
3. Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra (Parte A);
4. La orden de compra correspondiente;
5. Los pliegos de condiciones técnicas, comerciales y/o jurídicas del Cliente;
6. El contenido técnico y comercial de la oferta del Contratista.

En caso de contradicciones, las disposiciones enumeradas en primer lugar prevalecerán siempre sobre las disposiciones posteriores; las lagunas se completarán con las disposiciones subordinadas.

2.3. Además de estos Términos y Condiciones Generales de Compra, se aplicarán otros Términos y Condiciones de Compra específicos para determinadas entregas/servicios, normativas sobre equipos operativos y, en el caso de entregas/servicios en los centros logísticos del Cliente (p. ej., Centro de distribución de piezas, Centro de piezas de Budapest), las directrices de entrega específicas o la normativa relativa a sustancias peligrosas aplicable allí. El Contratista recibirá dichas directrices por separado, como parte de la oferta, el pedido y/o finalización del Contrato. Además, se acuerda de forma expresa que se aplicarán los requisitos del Grupo Volkswagen relativos a la sostenibilidad en las relaciones con socios comerciales (Código de Conducta para socios comerciales) en su versión actual en vigor, disponible en <https://www.porsche-holding.com/de/lieferantenportal>.

2.4. Por la presente, el Contratista acepta que el Cliente transfiera todos los derechos y obligaciones a sus Empresas vinculadas en el sentido de la cláusula 1 (con independencia de su fecha de constitución o de la fecha en la que el Cliente asuma el control), de forma que puedan ejercer todos los derechos de la misma forma que el Cliente, pero con el compromiso de asumir igualmente todas las obligaciones.

### 3. OFERTAS, REMUNERACIÓN, ESTRUCTURA CUANTITATIVA Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. El Contratista deberá presentar todas las ofertas al Cliente por escrito y el Cliente deberá firmarlas o presentarlas a través de los sistemas de contratación digitales del Cliente. Las plantillas y formularios proporcionados por el Cliente, si los hubiera, deberán utilizarse de forma íntegra y sin modificaciones.

3.2. Salvo acuerdo expreso en contrario, todos los precios se indican como precios netos en EUR. Deberán tenerse en cuenta todos los gastos y factores de coste en los que se incurra para la prestación de la totalidad de los Servicios contractuales e incluirse en los precios ofertados. Todos los gastos de transporte, envío, embalaje y seguro se incluyen en los precios ofertados, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. El Contratista será responsable de la ejecución completa de los Servicios contractuales. No se reembolsará al Contratista ningún coste de viaje, alojamiento u otras dietas a menos que se haya acordado previamente por escrito un desglose detallado.

3.3. No se reconocen acuerdos ni medidas verbales. Cuando el Cliente emita una consulta/licitación, el Contratista quedará vinculado a su oferta durante el periodo especificado en esta, a menos que el Cliente haya especificado un periodo diferente. En ausencia de un plazo diferente acordado por las Partes contratantes, el periodo vinculante será de cuatro semanas a partir de la recepción de la oferta por parte del Cliente. Las ofertas del Contratista no constituirán un derecho a la adjudicación de un pedido ni a remuneración alguna, con independencia del trabajo preparatorio que haya sido necesario para presentar una oferta al Cliente.

3.4. El Cliente no quedará sujeto a obligación alguna con respecto a la contratación y a las cantidades mínimas, a menos que el Cliente haya confirmado cantidades fijadas por escrito y esto haya sido firmado por el Cliente.

3.5. Un Contrato no finalizará hasta que el Cliente lo confirme por escrito. En el caso excepcional de la emisión de pedidos verbales, estos deberán ser confirmados por escrito por el Contratista de inmediato, pero en cualquier caso en el plazo de dos días laborables. Si no se recibe confirmación en el plazo establecido, el pedido no será válido.

- 3.6. Toda modificación o adición a un acuerdo marco deberá acordarse expresamente por escrito y cada una de las partes contratantes deberá firmarla. Se permite realizar cambios o adiciones a los pedidos o licitaciones desde un sistema de pedidos digital en forma de texto.
- 3.7. Si el Contratista no acepta el pedido dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción, el Cliente tendrá derecho a cancelar el pedido.
- 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
- 4.1. Los Servicios contractuales se prestarán de conformidad con el Contrato y sobre la base de las disposiciones legales aplicables, el estado actual de la ciencia y la tecnología y el nivel de competencia y cuidado que quepa esperar razonable y ordinariamente de un experto del sector con amplia experiencia. El Contratista deberá asegurarse de que dispone de todas las autorizaciones legales necesarias para la prestación de los Servicios contractuales, en particular de las licencias comerciales, concesiones, etc., a lo largo de toda la relación comercial. El Contratista deberá cumplir en todo momento todas las normativas legales y oficiales pertinentes (p. ej., la Ley austriaca de transporte de mercancías [GüterbFG], la Ley austriaca de vehículos a motor [KFG], la Ley austriaca del trabajo [ARG]) y todas las disposiciones restantes, en particular, en materia de mercancías/materiales peligrosos (como el Reglamento REACH), e indemnizará al Cliente por todas las Pérdidas que se deriven de o estén relacionadas con cualquier reclamación de terceros relativa a infracciones del Contratista. La situación en el momento de la ejecución de los respectivos Servicios contractuales será determinante.
- 4.2. En caso necesario, ambas partes contratantes designarán personas de contacto para toda la información que deba intercambiarse *in situ* (en el lugar de entrega y/o prestación del servicio). Se celebrarán reuniones de coordinación en intervalos regulares entre las personas de contacto de las partes contratantes, a fin de debatir el contenido y la ejecución de la prestación del Servicio contractual y de intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento del Contrato. Siempre que se sustituya a personal o se forme a nuevos empleados, el Contratista garantizará que los Servicios contractuales sigan prestándose con la calidad acordada. El Contratista se compromete a informar al Cliente de forma exhaustiva y –salvo que se acuerde lo contrario– gratuita acerca de todos los detalles y posibilidades de los Productos y Servicios contractuales solicitados, en particular, acerca de las normas de almacenamiento, especificaciones de aplicación e instrucciones de uso de los distintos Productos, así como a ofrecerle formación si fuese necesario.
- 4.3. Si los Servicios contractuales se prestasen en las instalaciones del Cliente o en sus sucursales, se prestarán de conformidad con las especificaciones técnicas y organizativas del Cliente.
- 4.4. El lugar de ejecución será el especificado en el Contrato. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, la entrega se realizará de conformidad con DDP (Incoterms 2020) en el domicilio social del Cliente.
- 4.5. El riesgo de pérdida o deterioro accidental de los Productos finales solo se transmitirá al Cliente en el momento de la entrega o aceptación en el destino respectivo especificado en el pedido y, en el caso de entregas o servicios parciales, solo cuando los Servicios contractuales se hayan prestado en su totalidad.
- 4.6. Los casos de fuerza mayor que se deriven de actos, acontecimientos, omisiones o no acontecimientos que escapen al control razonable de las partes contratantes, incluyendo casos fortuitos, disturbios, guerras, actos de terrorismo, incendios, inundaciones, tormentas o terremotos y cualquier desastre, pero excluyendo cualquier conflicto laboral relacionado con el Contratista o su personal, agentes o subcontratistas, o cualquier otro fallo en la cadena de suministro pertinente del Contratista ("Acontecimientos de fuerza mayor") eximirán a las partes contratantes, con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 4.7 y 4.8, de sus obligaciones de ejecución mientras dure la alteración y dentro de la medida de sus efectos. Las partes contratantes deberán facilitar sin dilación la información necesaria dentro de un plazo razonable, así como adaptar de buena fe sus obligaciones al cambio de circunstancias.
- 4.7. Si el Contratista se retrasara o se viese impedido de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a un Acontecimiento de fuerza mayor, el Contratista deberá:
- 4.7.1. Notificar dicho retraso o impedimento por escrito al Cliente lo antes posible, indicando la fecha de inicio y el alcance de dicho retraso o impedimento, la causa de este y su duración estimada;
- 4.7.2. Hacer todo lo posible por mitigar los efectos de dicho retraso o impedimento en el cumplimiento de sus obligaciones; y
- 4.7.3. Reanudar el cumplimiento de sus obligaciones lo antes posible una vez que se haya eliminado la causa del retraso o impedimento.
- 4.8. Una parte contratante no puede reclamar una compensación en virtud de la cláusula 4.6 si un Acontecimiento de fuerza mayor fuese atribuible a un acto deliberado, negligencia o incapacidad de dicha parte contratante para tomar todas las precauciones razonables contra el Acontecimiento de fuerza mayor en cuestión.
- 5. GARANTÍA**
- 5.1. Si el Contratista no prestase los Servicios contractuales de conformidad con el Contrato, y/o si alguno de los Productos finales incumpliese los requisitos del Contrato, el Cliente tendrá derecho a una o varias de las siguientes reparaciones, de acuerdo con la entera discreción del Cliente:
- 5.1.1. Exigir la rescisión del Contrato;
- 5.1.2. Exigir al Contratista que sustituya, repare o restituya los Productos finales pertinentes;
- 5.1.3. Subsananar el defecto personalmente o disponer su subsanación por un tercero y compensar al Contratista por todas las Pérdidas en las que haya incurrido en relación con este;
- 5.1.4. Reducir adecuadamente la remuneración acordada en virtud del Contrato;
- 5.1.5. Exigir la rescisión del Contrato, devolver al Contratista cualquier Producto final o parte de este y reclamar cualquier remuneración ya abonada en virtud del Contrato;
- 5.1.6. Exigir una indemnización por todas las Pérdidas causadas al Cliente debido al defecto, incluidas, entre otras, las sufridas por el Cliente al confiar en la recepción de unos Servicios contractuales sin defectos; y/o
- 5.1.7. Rechazar cualquier futuro suministro de los Productos finales o de cualquier parte de estos.
- 5.2. No se aceptarán exclusiones ni limitaciones de responsabilidad del derecho de garantía.
- 5.3. Todos los costes en los que se incurra en el transcurso del cumplimiento posterior, incluidos, entre otros, cualesquiera costes de reparación o sustitución de los Productos finales y cualesquiera costes de instalación y retirada, correrán a cargo del Contratista.
- 5.4. Se aplicarán los plazos de prescripción legales. El plazo de prescripción se suspenderá en el momento de la notificación de los defectos al Contratista. Si se hubiese notificado un defecto al Contratista dentro del plazo de prescripción legal, el Contratista renunciará a oponer la prescripción.
- 5.5. Si el Contratista concediese una garantía, deberá proporcionar al Cliente las condiciones de la garantía en forma de texto y definir un proceso escrito para tramitar las reclamaciones de garantía.
- 5.6. Por lo demás, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes.
- 6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS**
- 6.1. Las partes contratantes serán responsables entre sí dentro del ámbito de las disposiciones legales. En particular, el Contratista será responsable de todos los daños, que incluyen específicamente los daños indirectos, incluidos todos los daños consecuentes, que haya causado de forma dolosa en el curso del cumplimiento del Contrato y/o de la prestación de una obra o servicio defectuoso, así como de conformidad con las disposiciones de la ley de responsabilidad del producto vigente en el país respectivo. El Contratista asumirá la carga de la prueba de que no es culpable de los daños sufridos.
- 6.2. Si el Cliente se viera obligado a emprender una campaña de retirada o de seguridad con respecto a los Productos en cualquier momento (incluso tras la rescisión del Contrato), el Cliente tendrá la opción de:
- 6.2.1. Empezar personalmente dicha retirada o campaña; o
- 6.2.2. Exigir al Contratista que lleve a cabo dicha retirada o campaña;
- En cualquier caso a costa del Contratista. El Contratista acepta que, en caso necesario, también participará en toda campaña de retirada o de seguridad.
- 6.3. Además, no podrán alegarse reclamaciones por lucro cesante contra el Cliente, a menos que el daño fuese causado de forma intencionada o por un acto de negligencia grave.
- 6.4. El Contratista deberá suscribir y mantener un seguro de responsabilidad civil apropiado, con un importe asegurado adecuado al riesgo del objeto del Contrato durante todo el período de vigencia de este. Deberá presentarse al Cliente la póliza de seguro, incluidas las condiciones de seguro pertinentes y la prueba del pago de las primas en el plazo de dos semanas desde su solicitud. A petición del Cliente, también deberá acreditarse que el seguro continúa en vigor durante el período de vigencia del Contrato. En ausencia de pruebas adecuadas, el Cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato por incumplimiento material del presente acuerdo.
- 7. DERECHO DE DESISTIMIENTO Y RESCISIÓN DEL CONTRATO**
- 7.1. Toda rescisión del Contrato deberá realizarse por escrito.
- 7.2. **Rescisión por causa justificada por cualquiera de las partes contratantes**  
Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones de los presentes Términos y condiciones de Compra, cualquiera de las partes contratantes tendrá derecho a rescindir el Contrato mediante notificación por escrito a la otra parte contratante si:
- 7.2.1. la otra parte contratante cometiese un incumplimiento material del Contrato y, respecto de un incumplimiento subsanable, tras haber recibido un aviso en forma de texto, no pusiese fin al incumplimiento o no lo subsanase para restablecer la condición de conformidad con el Contrato en un periodo de gracia de 14 días;
- 7.2.2. cuando sea aplicable en la jurisdicción de la otra parte contratante:
- a) un acreedor hipotecario tomase posesión o se nombrase un administrador judicial o administrativo sobre cualesquiera de los bienes o activos de la otra parte contratante;
- b) la otra parte contratante llegase a un acuerdo voluntario con sus acreedores o fuese objeto de una orden administrativa;
- c) la otra parte contratante hubiese recibido una demanda presentada ante cualquier órgano jurisdiccional para su liquidación (excepto a efectos de fusión o reconstrucción, y de forma que la sociedad resultante de esta acepte de forma efectiva vincularse o asumir las obligaciones impuestas a la otra parte en virtud del Contrato); o
- d) cualquier embargo, ejecución forzosa u otro proceso similar que se imponga o ejecute sobre la propiedad de la otra parte contratante no se libera en el plazo de siete (7) días;
- 7.2.3. se produjese algo análogo a lo anterior en virtud de la legislación de cualquier jurisdicción en relación con la otra parte contratante;
- 7.2.4. la otra parte contratante actuase de una manera que, en opinión razonable de la otra, pueda desprestigiar o tender a desprestigiar el buen nombre de la otra; o
- 7.2.5. la otra parte contratante sospechase razonablemente que cualquiera de los supuestos mencionados en las cláusulas 7.2.2 a 7.2.4 está a punto de producirse en relación con la otra parte contratante y lo notifique a la otra debidamente.
- 7.3. **Rescisión del Contrato**  
El Cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato, respecto de la totalidad o de cualquier parte de los Servicios contractuales solicitados, notificándolo al Contratista en cualquier momento antes de la entrega. En caso de rescisión de conformidad con la presente cláusula 7.3, el Contratista solo tendrá derecho a remuneración por los Servicios contractuales completados hasta el momento de la rescisión, aceptados y demostrados como carentes de defectos, si cabe esperar razonablemente que el Cliente utilizará estos Servicios contractuales y los correspondientes Productos finales sean utilizables. En caso contrario, no existirá derecho a remuneración. Se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios o el reembolso de gastos.
- 7.4. **Rescisión por causa justificada por parte del Cliente**  
El Cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato de forma inmediata mediante notificación por escrito al Contratista si:
- 7.4.1. el Contratista infringiese disposiciones legales, reglamentos oficiales o las disposiciones del acuerdo marco o de los presentes Términos y condiciones generales de Compra, en particular, en relación con delitos penales, así como en relación con infracciones del Código de Conducta para socios comerciales (véase la cláusula 2.3);
- 7.4.2. se produjesen cambios fundamentales en los acuerdos entre Volkswagen AG y el Cliente;
- 7.4.3. el Contratista incumpliese repetidamente la prestación de los Servicios contractuales dentro de plazo, con la extensión o con la calidad acordados y, habiendo recibido una advertencia

- en forma de texto en la que se establece un plazo de 14 días, no hubiese restablecido las condiciones contractuales;
- 7.4.4. se produjesen cambios significativos en la estructura de propiedad de la empresa del Contratista o cambios en la estructura de control dentro de la empresa del Contratista (véase la cláusula 22);
- 7.4.5. el Contratista hubiese emprendido acciones, en particular la celebración de acuerdos con otras empresas, que perjudiquen al Cliente, ya sean contrarias a las buenas costumbres o al principio de competencia;
- 7.4.6. el Contratista hubiese prometido o concedido incentivos de forma directa o indirecta al personal del Cliente que participa en la negociación o ejecución del Contrato o hubiese amenazado o infligido consecuencias adversas;
- 7.4.7. una empresa, persona u organización implicada en la importación, distribución y/o venta de vehículos o piezas de recambio para vehículos adquiriese o pudiese adquirir cualquier interés en, o el negocio y/o cualquier activo del Contratista y/o cualquiera de sus filiales; o
- 7.4.8. se produjese un Acontecimiento de fuerza mayor que afecte a la totalidad o a una parte sustancial de la prestación de los Servicios contractuales y que se prolongue durante más de 30 días.
- Si concurrese alguna de las causas antes mencionadas, el Cliente tendrá derecho a rescindir, bien la totalidad del Contrato aún no cumplido, bien partes individuales de este.
- 7.5. El Cliente tendrá derecho, en caso de que concurran las causas que le facultan para rescindir el Contrato, a realizar una prestación sustitutoria por cuenta y riesgo del Contratista tras un único requerimiento por escrito al Contratista y estableciendo un plazo de gracia de 14 días, pero de inmediato en caso de peligro inminente en la demora, sin necesidad de nuevo aviso. Todos los gastos y daños ocasionados como consecuencia de la ejecución sustitutoria correrán a cargo del Contratista. El Cliente tendrá derecho a compensar dichos importes con las reclamaciones del Contratista.
- 7.6. Consecuencias del desistimiento o la rescisión del Contrato**
- En el momento de la rescisión o el vencimiento del Contrato:
- 7.6.1. el Contratista no tendrá derecho a presentar ninguna reclamación por cumplimiento o daños y perjuicios, en virtud de cualquier indemnización u otro reembolso. Los derechos sobre los Productos finales producidos hasta el momento de la rescisión se transferirán al Cliente en el momento de dicha rescisión, en la medida en la que no se hayan transferido tales derechos; y
- 7.6.2. el Contratista dejará inmediatamente de utilizar el Branding del Cliente y cualquier marca que pueda confundirse con las Marcas, incluyendo, entre otros, cualquier señalización y símbolos específicos del Cliente. Si el Contratista no lo hiciera, el Cliente o cualquier tercero designado por este podrá acceder a las instalaciones del Contratista o a las de cualquier tercero y realizar en ellas, a costa del Contratista, las acciones necesarias para retirar el Branding del Cliente según lo previsto en esta cláusula, para lo cual, por la presente el Contratista otorga autorización irrevocable y suficiente. En el caso de instalaciones de terceros, el Contratista dispondrá dicha autorización a favor del Cliente o de cualquier tercero designado por este.
- 8. OBLIGACIONES DE INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN**
- 8.1. Si el Contratista tuviese reservas sobre el tipo de ejecución previsto o sobre los materiales, estudios, trabajos preparatorios o documentos facilitados por el Cliente, deberá comunicárselas a este de inmediato en forma de texto. Esto mismo se aplicará si el Contratista detectase o debiese detectar que alguna información o requisitos del Cliente son incorrectos, incompletos, poco claros o inadecuados para la ejecución.
- 8.2. El Contratista informará al Cliente de inmediato en forma de texto si se considerase conveniente o necesario llevar a cabo cambios o mejoras durante la prestación de los Servicios contractuales y obtendrá una decisión acerca de los posibles cambios en los Servicios contractuales.
- 9. DOTACIÓN DE PERSONAL**
- 9.1. El Contratista solo empleará a personas personal y profesionalmente cualificadas para prestar los Servicios Contractuales. El Contratista correrá con todos los gastos de sustitución de personal empleados y de reclutamiento de personal sustituto.
- 9.2. Cuando dote personal extranjero, el Contratista deberá asegurarse de que este dispone de un permiso de residencia válido y, en su caso, de un permiso de trabajo adicional que le autorice a realizar el trabajo remunerado necesario para la prestación de los Servicios contractuales.
- 9.3. El Contratista se compromete a pagar a sus personal una retribución no inferior a la remuneración mínima prescrita por la ley, el reglamento o convenio colectivo pertinente, o la remuneración acordada contractualmente.
- 9.4. El Contratista se compromete también a recurrir únicamente a subcontratistas que también se comprometan contractualmente a emplear tan solo a personal conforme con la cláusula 9.2, así como a abonarle la remuneración descrita en la cláusula 9.3.
- 9.5. El Contratista se compromete a cumplir todas las disposiciones legales en materia laboral y social vigentes en cada momento, en particular las relativas a la lucha contra el dumping salarial y social.
- 9.6. Si algún empleado del Contratista presentase una reclamación contra el Cliente por el pago de la remuneración a la que tiene derecho en el sentido de la cláusula 9.3, el Contratista se compromete a facilitar al Cliente toda la información necesaria para defenderse de la reclamación. Esto también se aplicará tras la rescisión o el desistimiento de la relación contractual entre el Cliente y el Contratista.
- 9.7. El Contratista se compromete también a comprometer a sus subcontratistas de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 9.2, así como a facilitar sin dilación la información necesaria al Cliente en caso de que un empleado del subcontratista presente alguna reclamación contra el Cliente.
- 9.8. Si el Contratista despliega a su personal en el extranjero para la ejecución de los Servicios contractuales y las tareas especificadas en el pedido, este se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la legislación nacional y extranjera en materia laboral, de inmigración, fiscal, de seguridad social y demás obligaciones que le incumban. El Cliente comunicará al Contratista el lugar de cumplimiento respectivo con la debida antelación.
- 9.9. Por otra parte, el Contratista se compromete a indemnizar íntegramente al Cliente por todas las Pérdidas que se deriven de o estén relacionadas con reclamaciones de terceros derivadas del incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud de esta cláusula 9, así como a compensar al Cliente por cualquier daño resultante de un incumplimiento doloso de dichas obligaciones.
- 9.10. El Contratista deberá someter a todas las personas que despliegue para la ejecución de los Servicios contractuales debidos en las instalaciones empresariales del Cliente a un control antiterrorista antes del inicio de su actividad. Con este fin, deberán cotejarse los apellidos, el nombre, la fecha y el lugar de nacimiento con todas las listas de sanciones vigentes, y estas comprobaciones deberán repetirse de forma periódica. El Cliente podrá solicitar pruebas adecuadas del control o una confirmación de este en cualquier momento. Si el Contratista es una entidad con certificación OEA (OEA-C/S o al menos OEA-S), p. ej., un operador económico autorizado, se considerará que cumple las obligaciones establecidas en la presente cláusula 9.10.
- 10. SUBCONTRATACIÓN**
- 10.1. El Contratista será responsable de seleccionar a los subcontratistas/proveedores adecuados y se compromete a seleccionar únicamente a los fiables. El Contratista responderá de las acciones y omisiones de los subcontratistas/proveedores del mismo modo que si se tratase de sus propias acciones y omisiones. El Cliente deberá otorgar su consentimiento previo en forma de texto a la subcontratación de Servicios contractuales a terceros por parte del Contratista.
- 10.2. Todo tercero deberá ser contratado en nombre y por cuenta del Contratista. Toda remuneración pagada por el Contratista a terceros por servicios de terceros se incluirá íntegramente en la remuneración acordada pagada por el Cliente al Contratista, a menos que el Contrato contenga una disposición expresa que establezca lo contrario. El Cliente no tendrá obligación alguna frente a terceros contratados por el Contratista en su propio nombre.
- 10.3. Si el Contratista contrata mano de obra o celebra contratos por obra y servicio en el transcurso de la ejecución del Contrato, deberá actuar como empleador o contratante de obras y servicios y celebrar los contratos por obra y servicio en su propio nombre. El Contratista responderá del incumplimiento de todas las personas a cuyos servicios recurra para cumplir sus obligaciones contractuales en la misma medida que si se tratase de un incumplimiento propio. El Contratista responderá del cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal y del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de la contratación de los seguros obligatorios.
- 10.4. El Contratista indemnizará y eximirá al Cliente de toda responsabilidad frente a cualesquiera Pérdidas que se produzcan por cualquier reclamación presentada por el Cliente o en su contra, frente a un tercero o por este, como consecuencia del incumplimiento por parte del Contratista de los presentes Términos y condiciones de Compra o del Contrato, ya sea debido a sus actos, omisiones, negligencia, fraude u otros.
- 11. FECHAS Y PLAZOS**
- 11.1. Las fechas de entrega y ejecución se especificarán en el Contrato junto con los anexos o en otro acuerdo escrito y serán vinculantes. Si se produjesen circunstancias que impidieran el cumplimiento de los plazos de entrega y ejecución, el Contratista deberá informar de ello inmediatamente al Cliente en forma de texto. Todo aplazamiento de los plazos de entrega y/o ejecución no será efectivo a menos que se acuerde por escrito con el Cliente. La confirmación por parte del Cliente no afectará a la reivindicación de cualquier penalización contractual.
- 11.2. Si se hubiese acordado por escrito entre las Partes contratantes una penalización contractual por exceder los plazos de entrega y ejecución, cualquier otra reclamación por daños y perjuicios aplicable no se verá afectada por ello. Se aplican los derechos de garantía legales.
- 12. ACEPTACIÓN**
- 12.1. Si los Servicios contractuales fuesen servicios en virtud de un Contrato por obra y mano de obra o si se hubiese acordado la aceptación de los Servicios contractuales, los Servicios contractuales estarán sujetos a una aceptación formal. El Contratista notificará al Cliente por escrito la finalización de sus Servicios contractuales y cederá los Servicios contractuales o los pondrá a disposición para su aceptación. El Contratista dejará constancia de la aceptación, que deberá ser aprobada por el Cliente una vez enviada por escrito. Los pagos efectuados por el Cliente no deberán interpretarse en el sentido de que se han aceptado los Servicios contractuales a modo de aceptación parcial o final, ni que se renuncia a ello.
- 12.2. El Contratista solo podrá solicitar la aceptación parcial de servicios parciales si así se hubiese acordado previamente por escrito. Una vez que se hayan completado todas las aceptaciones parciales acordadas, se producirá una aceptación global.
- 12.3. A menos que se haya acordado la aceptación parcial de conformidad con la cláusula 12.2, la determinación conjunta de la ejecución por las partes contratantes en el curso del progreso del proyecto aún no constituirá una aceptación.
- 12.4. Si la inspección de los Servicios contractuales del Contratista requiriese la puesta en servicio o la puesta en servicio con fines de prueba, la aceptación no se producirá hasta la finalización satisfactoria de estas pruebas.
- 12.5. El Contratista solo podrá causar una presunta aceptación si (i) existiese un acuerdo entre las partes contratantes acerca de la finalización de los Servicios contractuales o si el Contratista pudiese suponer razonablemente, de buena fe y teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto, que el Cliente considera que los se han finalizado los Servicios contractuales; (ii) el Contratista hubiese solicitado al Cliente por escrito que acepte los Servicios contractuales, estableciendo un plazo de al menos cuatro (4) semanas; (iii) el Contratista hubiese informado al Cliente en dicha solicitud de aceptación de las consecuencias de no declarar la aceptación o de rechazar la aceptación sin especificar los defectos; y si (iv) el Cliente no rechazase la aceptación dentro de dicho plazo.

**13. DERECHOS DE USO Y PROPIEDAD**

- 13.1. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, todos los nombres de marcas, empresas y productos, incluidos los textos, imágenes, material de vídeo y audio, logotipos y eslóganes (incluidas, entre otras, las Marcas) ("Branding") seguirán siendo propiedad de la parte contratante respectiva, independientemente del medio en el que se muestren, y ningún derecho o licencia de uso del Branding de cualesquiera partes contratantes concedido en el marco de los presentes Términos y condiciones de Compra servirán para transferir la propiedad de dicho Branding. Con excepción de los documentos de ventas y formación facilitados de conformidad con la cláusula 4.2 del presente acuerdo, deberá obtenerse autorización previa por escrito de la parte contratante respectiva para cualquier uso del Branding de la parte contratante en cuestión. Solo podrán utilizarse referencias al Cliente con fines publicitarios previa autorización por escrito del Cliente.
- 13.2. Cuando el Cliente proporcione al Contratista autorización por escrito para utilizar cualquier Branding de conformidad con la cláusula 13.1, el Contratista solo estará autorizado y obligado a utilizar el Branding pertinente únicamente en relación con las actividades del Contratista en virtud del Contrato, de una forma aprobada por escrito por el Cliente. Esto también se aplica a la presencia digital del Contratista, en especial su sitio web y cualquier otra actividad que utilice medios digitales (p. ej., correo electrónico, aplicaciones, redes sociales).
- 13.3. El Contratista no gestionará el registro, directa o indirectamente, en su propio beneficio, de ninguna marca idéntica o similar a las Marcas, ya sea sola o en combinación con otras palabras o marcas. Esto mismo se aplicará al uso de marcas gráficas o fonéticas que, a pesar de su diferencia, impliquen una relación con las Marcas.
- 13.4. El Contratista no impugnará personalmente las Marcas, ni apoyará tal impugnación por parte de un tercero, a menos que esto se base en una impugnación contra una Marca por motivos de denegación absolutos de registro. El Contratista informará de inmediato al Cliente si descubre cualquier uso no autorizado de las Marcas y/o identificación por parte de terceros. Únicamente el Cliente está autorizado (pero no obligado) a llevar a cabo la defensa legal de las Marcas y a emprender acciones contra las infracciones de las Marcas, y el Contratista no emprenderá acciones legales contra las infracciones de las Marcas en su propio nombre ni en nombre del Cliente sin el consentimiento previo por escrito del Cliente. El Contratista apoyará al Cliente en la medida de lo razonable en la defensa o la prevención de infracciones de las Marcas.
- 13.5. El Cliente se reserva todos los derechos, en particular los derechos de propiedad intelectual, sobre todos los perfiles de requisitos técnicos, ilustraciones, bienes, medios de producción, soportes de datos digitales, dibujos, cálculos de acceso/utilización, muestras y otros documentos y recursos operativos que el Cliente ponga a disposición del contratista; estos no podrán ponerse a disposición de terceros sin el consentimiento expreso por escrito del Cliente, deberán utilizarse exclusivamente para la prestación de los Servicios contractuales y deberán devolverse al Cliente tras la finalización de los Servicios contractuales sin necesidad de solicitarlos, y cualquier copia deberá destruirse o eliminarse. El Cliente recibirá derechos de uso gratuitos, exclusivos, irrevocables, transferibles y sublicenciables sobre todos los Servicios contractuales, ilimitados en términos de tiempo, espacio y objeto; esto incluirá también el derecho de reproducción y edición del Cliente. Si el Contratista recurriese a subcontratistas, deberá garantizar a través de acuerdos contractuales adecuados que los subcontratistas también proporcionen al Cliente los resultados y derechos de uso antes mencionados. Todo uso de los Servicios contractuales por parte del Contratista o de terceros requerirá el consentimiento previo por escrito del Cliente.
- 13.6. Los derechos anteriores también están a disposición de las Empresas vinculadas al Grupo Porsche Holding en el sentido del artículo 15 de la Ley austriaca de sociedades (AktG).

**14. INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS**

- 14.1. El Contratista se compromete a prestar los Servicios contractuales exentos de Derechos de propiedad intelectual de terceros.
- 14.2. El Contratista indemnizará al Cliente por todas las Pérdidas que se produzcan como resultado de o en relación con cualquier reclamación por infracción de los Derechos de propiedad intelectual relativos a los Servicios contractuales, los Productos y/o su importación, entrega, fabricación, embalaje, distribución, reventa o uso.
- 14.3. Si se presentasen reclamaciones contra el Cliente debido a infracciones de los Derechos de propiedad intelectual y/o de otro tipo en relación con los Productos, el Contratista deberá llevar a cabo la defensa legal para el Cliente de forma independiente y a su propia costa. Si fuera necesario, el Cliente apoyará al Contratista en una medida razonable, a expensas del Contratista, en la defensa frente a reclamaciones presentadas por terceros. El Cliente tendrá derecho a llevar a cabo la defensa legal por sí mismo; sin embargo, el Cliente deberá coordinarse con el Contratista. En tal caso, el Contratista también correrá con los gastos necesarios.
- 14.4. Las reclamaciones y derechos legales restantes no se verán afectados.
- 14.5. Si el diseño previsto de los Servicios contractuales o Productos infringiera los Derechos de propiedad intelectual de terceros u obstaculizara el uso no perturbado de los Servicios contractuales o Productos, el Contratista informará de ello al Cliente de inmediato y adquirirá los derechos de uso/licencias necesarios para el uso contractual o previsto de los Servicios contractuales o Productos (según proceda) de los titulares respectivos de los derechos a sus expensas.

**15. INFORMES**

- 15.1. En el caso de compras con varias órdenes de compra o de una relación comercial en curso, a petición del Cliente se deberá presentar por escrito una lista de los datos comerciales clave (volumen de negocios, tipo de producto/servicio, su cantidad) en un plazo de cuatro semanas naturales.

**16. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**

- 16.1. El Contratista se asegurará de que la entrega de mercancías, software, tecnología/datos o servicios técnicos, incluidos los Productos finales (denominados colectivamente "Mercancías") al Cliente no infrinja la normativa vigente en materia de control y de sanciones a la exportación,

así como de que el Contratista haya obtenido todas las licencias de exportación necesarias de las autoridades competentes.

- 16.2. Además, el Contratista garantizará que las Mercancías transferidas, entregadas y/o puestas a disposición del Cliente no hayan sido especialmente desarrolladas ni modificadas para un fin (para)militar. Antes de finalizar un Contrato para cualquier mercancía con el Cliente, el Contratista informará al Cliente de los números de clasificación de control de exportaciones de la UE (Anexo I al Reglamento (UE) 2021/821, en su versión modificada) y/u otros números de clasificación de control de exportaciones nacionales pertinentes. Si las Mercancías están sujetas al control de (re)exportaciones de EE. UU. (p. ej., debido a un origen estadounidense o a piezas estadounidenses de exportación controlada que superan los umbrales "de minimis" en vigor), el Contratista informará al Cliente de los números de clasificación de control de exportaciones de EE. UU. pertinentes (ECCN o EAR99) y, en el caso de Mercancías encriptadas, también informará al Cliente de si las Mercancías están sujetas a la excepción de licencia "ENC sin restricciones" o "ENC restringido".
- 16.3. El Contratista informará de inmediato al Cliente de cualquier cambio en la clasificación de control de exportaciones de las Mercancías transmitidas al Cliente. Toda esta información deberá ser enviada por el Contratista de forma espontánea y gratuita a la siguiente dirección de correo electrónico: [tax@porsche.co.at](mailto:tax@porsche.co.at). Si el Cliente hubiese facilitado al Contratista un cuestionario de clasificación de control de exportaciones, las respuestas del Contratista deberán incluirse en dicho cuestionario. El Contratista garantiza que la información sobre la clasificación de control de exportaciones proporcionada al Cliente es exacta, en la medida en la que se han realizado las determinaciones y aclaraciones necesarias ante las autoridades competentes en materia de control de exportaciones y en la que se han cumplido las obligaciones de información y/o notificación a las autoridades competentes en materia de control de exportaciones según lo requerido.
- 16.4. El software procedente de países no pertenecientes a la UE deberá suministrarse siempre por vía electrónica, si fuese técnicamente posible y por razones de confidencialidad. Esto se aplicará igualmente al suministro de actualizaciones de software.

**17. CONFIDENCIALIDAD**

- 17.1. Cada parte contratante deberá, y procurará que cada uno de sus empleados, directores, consultores, agentes y subcontratistas:
- a) trate de forma estrictamente confidencial la existencia y cualquier detalle del Contrato, el acuerdo marco y la relación comercial entre las partes contratantes, toda la información técnica y comercial, los documentos transmitidos y los secretos empresariales y comerciales de la otra parte contratante, ya sea de forma verbal, escrita, visual, electrónica o de otro tipo (la "Información confidencial"); y
  - b) utilice la Información confidencial exclusivamente para los fines previstos en el contexto del inicio o la ejecución de la relación contractual; y
  - c) no ponga la Información confidencial a disposición de terceros (las Empresas vinculadas del Cliente no se considerarán terceros para el Cliente en el sentido anterior), y
  - d) imponga las mismas obligaciones de confidencialidad al personal que entre en contacto con la Información confidencial; y
  - e) vincule por escrito a todos los subcontratistas, proveedores y consultores de conformidad con la presente obligación de confidencialidad.
- 17.2. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a los documentos e información que, de forma manifiesta, ya fuesen de dominio público en el momento de su transmisión, que pasasen a ser de dominio público después de su transmisión por causas ajenas a la parte receptora, que hubiesen sido revelados después de su transmisión por un tercero autorizado para quedar fuera del ámbito de una obligación de confidencialidad, o que deban revelarse en virtud de una orden oficial o judicial legalmente vinculante o de disposiciones legales de obligado cumplimiento.
- 17.3. Las obligaciones previstas en la cláusula 17 seguirán aplicándose mientras dure la licitación y el Contrato o su ejecución, así como durante un período de cinco años posterior en lo que a lugar y tiempo respecta, y sin restricción alguna.

**18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 18.1. El Contratista se compromete a proteger de forma inmediata y efectiva toda la información y los datos del Cliente, en particular, la Información confidencial en el sentido de la cláusula 17.1 ("Datos del Cliente"), contra el acceso no autorizado, la modificación, la destrucción o la pérdida, la transmisión no autorizada, otros tratamientos no autorizados y otros usos indebidos de acuerdo con la tecnología más avanzada. Al realizar copias de seguridad de los datos del Cliente deberán tomarse todas las precauciones y medidas de acuerdo con el estado actual de la técnica para archivar y restaurar los datos a prueba de pérdidas y de conformidad con la ley en todo momento.

**19. PROTECCIÓN DE DATOS**

- 19.1. Si el Contratista recibiese acceso a datos personales durante la prestación de los Servicios contractuales, este deberá observar las disposiciones en materia de protección de datos aplicables y, en particular, tratar los datos personales exclusivamente con el fin de prestar los Servicios contractuales (finalidad), garantizar que su personal solo reciba acceso a los datos en la medida que resulte absolutamente necesaria y vincular a su personal por escrito a preservar el secreto de los datos, formarle sobre las disposiciones en materia de protección de datos que deberá cumplir y proporcionar pruebas de ello al Cliente si este así lo solicitase.
- 19.2. Si el Contratista tratase datos personales en nombre del Cliente, deberá suscribirse un acuerdo de tratamiento de datos (DPA) antes de que comience el tratamiento de los datos personales; el Cliente proporcionará una plantilla de acuerdo para este fin.
- 19.3. El Contratista asegurará y garantizará al Cliente que durante el desarrollo, uso, instalación y/o redistribución de los desarrollos se observan o pueden observarse los principios de protección de datos establecidos en el art. 5 (1) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como los requisitos en materia de protección de datos del art. 25 del RGPD. El Contratista documentará la aplicación de estos requisitos y, si fuera necesario, pondrá esta documentación a disposición del Cliente a efectos de verificación (responsabilidad proactiva, art. 5 [2] RGPD).
- 19.4. El Contratista garantiza que el tratamiento de los datos personales atribuibles al Cliente o a los clientes del Cliente tendrá lugar dentro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

- Cualquier desviación de este requisito deberá acordarse de forma expresa con el Cliente por escrito. Si se transfiriesen datos personales a un tercer país durante la prestación de los Servicios contractuales por parte del Contratista, deberá garantizarse un nivel adecuado de protección de datos. El Contratista se compromete a cumplir las disposiciones del Capítulo V del RGPD, en particular, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas. En ausencia de una decisión adecuada por parte de la Comisión Europea o de otras garantías apropiadas de conformidad con el art. 46 del RGPD, las partes contratantes acordarán cláusulas contractuales tipo sobre transferencias a terceros países antes de la transferencia de los datos. El Contratista proporcionará al Cliente la información necesaria sobre la transferencia de datos a un tercer país que deba cumplir los requisitos del RGPD para la transferencia de datos.
- 19.5. En su caso, el Contratista facilitará al Cliente toda la información que, de conformidad con el art. 3.2 y el art. 3.3 del Reglamento (UE) 2023/2854 (la "Ley de datos"), deba ponerse a disposición del cliente final, en su totalidad, sin demoras indebidas, de forma precisa, adecuada y gratuita, e incluirá dicha información con los respectivos productos. Asimismo, el Contratista se compromete a suministrar el producto objeto del contrato respetando las disposiciones de la Ley de datos. El Contratista garantizará que el producto cumpla todos los requisitos que se deriven de la Ley de datos, en particular, en lo que respecta al acceso a los datos generados por este. Todo cambio en los requisitos legales en relación con la Ley de datos que entre en vigor durante la vigencia del contrato deberá ser aplicado por el Contratista sin demora injustificada y a sus expensas.
- 20. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**
- 20.1. A petición del Cliente, el Contratista deberá presentar informes sobre los servicios prestados al Cliente.
- 20.2. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, las facturas se enviarán por escrito y en formato electrónico basado en XML (PEPPOL, extensión para automoción eBInterface 4.0) al contacto del Cliente que se especifique en el pedido, debiendo constar en el XML al menos la siguiente información: Nombre del Contratista y del Cliente, dirección, UID, número de factura, fecha de factura, importe neto y bruto, información fiscal en cumplimiento de los requisitos de la cláusula 21, cantidad, descripción exacta de los servicios, divisa.
- 20.3. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, se aplicarán las siguientes condiciones de pago: 30 días netos. El pago se realizará por transferencia bancaria. El Cliente solo incurrirá en mora tras la fecha de vencimiento y de la recepción de un aviso en forma de texto por parte del Contratista.
- 20.4. Los gastos solo se reembolsarán en la medida acordada en el pedido y, si no se hubiese acordado una cantidad a tanto alzado, solo contra presentación de recibos válidos.
- 21. IMPUESTOS**
- 21.1. El Contratista y los terceros contratados por el Contratista no tendrán derecho alguno frente al Cliente en relación con sus propios impuestos, en particular las retenciones fiscales, así como las obligaciones de registro, declaración y pago asociadas.
- 21.2. El Contratista informará al Cliente de inmediato y por escrito de cualquier cambio relevante en materia fiscal (p. ej., cambio de nombre comercial/razón social, cambio de forma jurídica, cambio de domicilio, cambio de domicilio y/o registro fiscal, así como cambios que afecten al tratamiento fiscal [IVA], como cambios en las rutas de entrega o en los proveedores ascendentes). Véase la cláusula 21.6 en relación con el consentimiento requerido del Cliente en relación con las operaciones en cadena de IVA en particular (operaciones triangulares intracomunitarias).
- 21.3. La remuneración acordada se entenderá siempre neta, excluyendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA o un impuesto comparable en otros países).
- 21.4. La factura de los Servicios contractuales prestados deberá cumplir los requisitos legales. Por lo tanto, entre otras cosas, es obligatorio declarar por separado el IVA soportado o indicar la exención fiscal aplicable o la transferencia de la deuda fiscal ("inversión del sujeto pasivo"). Si el Cliente rechaza la factura debido a la falta de componentes legales, deberá emitirse de inmediato una factura que cumpla los requisitos legales. El Cliente se reserva el derecho a retener el pago del importe de la factura hasta que se haya presentado una factura adecuada que autorice la deducción del IVA soportado.
- 21.5. Si un Servicio contractual del Contratista estuviese sujeto al IVA por primera vez o el importe del IVA se modificase en el marco de una auditoría de las autoridades fiscales al Contratista, el Cliente solo pagará este IVA previa presentación de una factura que autorice la deducción del impuesto soportado y de todos los documentos necesarios para comprobar esta factura.
- 21.6. Los suministros al Cliente no podrán organizarse como una operación en cadena a efectos del IVA. El Cliente deberá otorgar su consentimiento previo por escrito si fuese a realizarse una operación en cadena a efectos de IVA, en particular una operación triangular intracomunitaria. Todo cambio en la ruta de entrega deberá acordarse previamente con el Cliente.
- 21.7. Si un contratista extranjero prestase en Austria un servicio de entrega o de otro tipo sujeto al IVA y al que no se aplicase el procedimiento de inversión del sujeto pasivo, la relación comercial con dicho contratista solo podrá tener lugar si el contratista extranjero puede demostrar que dispone de un establecimiento permanente en Austria. A tal efecto, antes de entablar la relación comercial y de la prestación del servicio, el Contratista deberá acreditar ante el Cliente la existencia de un establecimiento permanente en Austria mediante la presentación de un formulario U71 (certificado de establecimiento permanente) confirmado por las autoridades fiscales austriacas, que no tenga más de un (1) mes de antigüedad. En su defecto, no se producirá ninguna relación comercial o el Contratista prestará los Servicios contractuales sin pedido y no se le deberá ninguna remuneración. El Contratista extranjero deberá presentar un nuevo certificado de establecimiento permanente válido al Cliente de forma regular antes del vencimiento del certificado de establecimiento permanente (normalmente válido durante 1 año) en caso de que exista una relación comercial en curso.
- 21.8. En la medida en la que determinados servicios estén sujetos al impuesto de publicidad, el Contratista correrá con este coste económico. Por lo tanto, la remuneración acordada ya incluye el impuesto de publicidad (aunque deba figurar por separado en la factura); las ofertas deben tener en cuenta el impuesto de publicidad. Si las autoridades fiscales austriacas consideran al Cliente responsable del pago del impuesto de publicidad, el Cliente indemnizará y eximirá al Contratista de toda responsabilidad.
- 21.9. Los importes de remuneración acordados deberán entenderse como importes antes de la deducción de cualquier retención fiscal adeudada en Austria. No se aplicarán normas que difieran de esto (p. ej., en ofertas o actas de negociación).
- 21.10. En la medida en la que la remuneración esté sujeta a retención fiscal en Austria, el Cliente tendrá la obligación de pagar la retención fiscal a la Agencia Tributaria austriaca competente en nombre y por cuenta del Contratista en el momento del pago de la remuneración.
- 21.11. A fin de evitar ambigüedades por ambas partes, la remuneración deberá asignarse a Servicios contractuales sujetos a retención fiscal y servicios exentos de retención. Si no se hubiese acordado una asignación de la remuneración a los respectivos Servicios contractuales, sino solo una remuneración total, la retención fiscal se deducirá del importe total de la remuneración. Si el Cliente tuviese dudas acerca de la liquidación de la retención fiscal de determinados componentes del servicio y/o de la remuneración por parte del Contratista, el Cliente tendrá derecho, de acuerdo con su discreción razonable, a deducir la retención fiscal de conformidad con las disposiciones legales.
- 21.12. El Cliente emitirá una confirmación del impuesto pagado y la remitirá al Contratista.
- 21.13. Si existiese un convenio de doble imposición ("CDI") entre la República de Austria y el país de residencia del Contratista a efectos del impuesto sobre la renta, y si dicho convenio y la normativa austriaca permitiesen una desgravación directa de la retención en origen, el Cliente podrá beneficiarse de una desgravación (parcial) en origen si se cumplen los requisitos. En este caso, el Cliente tendrá la obligación de demostrar la exactitud de la omisión o la restricción de la deducción fiscal ante la Agencia Tributaria austriaca competente. A fin de permitir la exención de la retención fiscal en origen, el Contratista proporcionará los documentos necesarios requeridos por el Cliente (p. ej., formularios ZS-QU1 o ZS-QU2 confirmados sin dilación por la Agencia Tributaria extranjera) de inmediato y antes del vencimiento de la remuneración. En caso contrario, se efectuará una retención fiscal austriaca de conformidad con las disposiciones legales.
- 22. CAMBIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS COMERCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA**
- 22.1. El Contratista informará al Cliente por escrito y sin dilación de cualquier cambio material en las participaciones de la empresa del Contratista. Esto se aplicará igualmente a los requisitos legales de publicidad (obligación de estar inscrito en el registro). La adquisición del 10 % o más de las acciones del Contratista por terceros se considerará un cambio material. Si el cambio significativo en la estructura de propiedad de la empresa del Contratista también estuviese asociado a un cambio en la estructura de control dentro de la empresa del Contratista (p. ej., venta de la mayoría de las acciones o adquisición de una participación de control por parte de un tercero) y los intereses del Cliente se viesen de este modo perjudicados de forma injustificada, el Cliente tendrá derecho a rescindir la relación contractual de conformidad con la cláusula 7.4.
- 23. OTRAS DISPOSICIONES**
- 23.1. En la medida permitida por la ley, el Contratista renuncia a su derecho de rescisión, resolución, anulación o ajuste del Contrato finalizado por motivos de error, reducción a más de la mitad y frustración del contrato.
- Los conflictos que surjan entre las partes contratantes no facultarán al Contratista a suspender los Servicios contractuales sobre la base de un Contrato. Por otra parte, sin perjuicio de otras disposiciones legales, en todo caso el Cliente tendrá derecho a retener una parte razonable de la remuneración en caso de incumplimiento de leyes u otras normas (en particular, si dicho incumplimiento pudiera dar lugar a responsabilidad por parte del Cliente), en caso de cumplimiento indebido del Contrato o de alteraciones en la ejecución imputables al Contratista.
- 23.2. El Contratista no podrá compensar ninguna de sus propias reclamaciones con reclamaciones del Cliente.
- 23.3. El Contratista renuncia al ejercicio de sus derechos de retención y embargo.
- 23.4. El Cliente tiene derecho a ceder, novar o enajenar la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivados del Contrato y/o del acuerdo marco, total o parcialmente, a Empresas vinculadas y a terceros, siempre que la estructura organizativa del Cliente haga necesaria dicha cesión. El Contratista no podrá ceder, novar ni disponer de otro modo de sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato o del acuerdo marco sin el consentimiento previo por escrito del Cliente.
- 23.5. Las modificaciones y enmiendas a los presentes Términos y condiciones generales de Compra deberán realizarse por escrito. Esto se aplicará a la renuncia al requisito de la forma escrita.
- 23.6. Los presentes Términos y condiciones generales de Compra están disponibles en versión original en alemán y en versión inglesa; en caso de incoherencias, prevalecerá la versión original en alemán.
- El Contratista deberá cumplir en todo momento las obligaciones establecidas en el Código de Conducta para socios comerciales (véase la cláusula 2.3) e imponerlas a los subcontratistas de su cadena de suministro, en la medida adecuada y razonable. El Contratista indemnizará al Cliente, sus representantes legales, órganos y empleados por todas las Pérdidas resultantes de un incumplimiento de las obligaciones que se deriven del Código de Conducta para socios comerciales, que el Contratista tendrá la obligación de cumplir, a menos que el Cliente o un tercero contratado por este sea responsable de dicho incumplimiento.
- 23.7. Si alguna de las disposiciones de los presentes Términos y condiciones generales de Compra fuera o llegara a ser jurídicamente inválida o inaplicable en su totalidad o en parte, esto no afectará a la validez jurídica de las restantes disposiciones. Las partes contratantes sustituirán la disposición jurídicamente inválida o inaplicable por una disposición válida y aplicable que se aproxime lo más posible al contenido y finalidad de la disposición jurídicamente inválida o inaplicable.
- 23.8. Todas las controversias derivadas o relacionadas con los presentes Términos y condiciones generales de Compra y los contratos celebrados sobre su base, incluidas todas las controversias relativas a su celebración efectiva, validez y/o anulación, se regirán por la legislación austriaca sin excepción, pero excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) y todas las referencias a la legislación extranjera.

El organismo judicial competente del domicilio social del Cliente tendrá jurisdicción exclusiva.